

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Julio 7 de 2021. En la fecha paso las Presentes diligencias al Despacho del señor Juez.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Srío

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Julio siete (7) de dos mil
veintiuno (2021)

ASUNTO	Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION	Nº.182474089001 2021-00138-00
DEMANDADOS	MARINELA LLANOS y ANDREY ARANGO LOPEZ
DEMANDANTE	Héctor Fabio López Castro
Apoderado	Dr. William David Bustos Ortega

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por el Señor **Héctor Fabio López Castro**, identificada con cedula de ciudadanía número **2'479.774**, a través de apoderado judicial, contra los señores **Marinela Llanos**, identificado con la C. de C. Nº. **26'649.960** y **Andrey Arango López**, identificada con la C. de C. Nº. **96'550.694**

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor Señor **Héctor Fabio López Castro**, identificada con cedula de ciudadanía número **2'479.774**, a través de apoderado judicial, contra los señores **Marinela Llanos**, identificado con la C. de C. Nº. **26'649.960** y **Andrey Arango López**, identificada con la C. de C. Nº. **96'550.694**, personas mayores de edad, se desconoce su residencia tal como lo indica el demandante, por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de **Once Millones Quinientos Mil pesos (\$11'500.000,00)** por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio número uno 01.

1.1.- Por los intereses corrientes causados desde el día **8 de junio de 2017** al **8 de junio de 2020**.

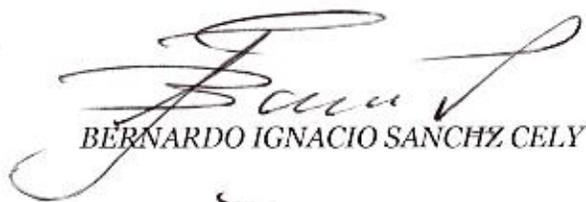
1.2.- Por los intereses corrientes causados desde el día **09 de junio de 2020** hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO.- Archívese copia de la demanda.

QUINTO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los Término del endoso, al Doctor William David Bustos Ortega, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE.
El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

*CONSTANCIA SECRETARIAL.-El Doncello, Julio 7 de 2021.-En la fecha se deja
Constancia que el auto que precede, se notificara por
ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art.
9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con
ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.*

*DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ.
Srío.*